

Telegrafo de Lima

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm 662]

Lunes 27 de Octubre de 1834

[Un real.

Exterior,

HOLANDA.

La segunda camara de estados generales se reunieron en Haga el 31 de marzo con 36 miembros de los 55 que debian asistir; despues de las formulas de orden, se presentó el mensaje del rey con el que acompañó tres proyectos de ley relativos al pagamento del capital que gana seis por ciento de intereses de la deuda nacional, y de los fondos que se han tomado para cubrir estos mismos intereses por la decursa del presente año, con el fin de asegurar el credito publico y aliviar al pueblo del recargo de nuevos impuestos. Tambien se presentó otro proyecto modificando el codigo de comercio.

ALEMANIA.

La gaceta de Manhein trae sobre la conferencia de Viena lo siguiente:—de Viena hemos recibido algunos rayos de luz sobre las deliberaciones del congreso, que nos complacemos en comunicar á los amigos de nuestra constitucion. La de los estados germanicos permanecerá en su actual estado. 2.—No debe temerse ninguna reduccion de los estados provinciales. 3.—Los principes y gobiernos mantendrán su soberania é independendia, pero no podrán proceder á arreglos que se opongan á sus deberes como confederados, poniendo en colision la confederacion y la constitucion organica del pais. 4.—Los estados particulares no gozarán mas de los derechos que ultimamente se han arrogado y que no están comprendidos en las cartas; los derechos, por egemplo, de repulsar los decretos y leyes provisionales, de no admitir los impuestos, de disminuir ó enteramente suprimir la lista civil, ni las medidas que se tomen para proveer á los gastos de la confederacion; y al mismo tiempo no debe creerse que ellos deban examinar el presupuesto general.

NAPOLES.

El *Morning Herald*, referente á gacetas alemanas dice: marzo 15—La union del principe Leopoldo (virey de Sicilia y hermano segundo del rey) con la princesa Maria, hija del rey de los franceses, no deja ya duda, el matrimonio deberá celebrarse en la primavera entrante; se dice que la reyna de los franceses vendrá acompañando su hija. Esto dá lugar á creer que nuestro soberano ha cambiado de opinion con respecto á su hermana, la reyna

regenta de España á quien no ha querido reconocer. Descubrimientos interesantes se han hecho en Torre del Annunziato; aun no se sabe si el templo que alli se ha descubierto forma parte de una gran ciudad romana, ó si es el principio de una tercer ciudad como la del Herculaneo y Pompeya. El Vesubio está arrojando ligeras erupciones.

TURQUIA.

La puerta otomana ha contestado ya las comunicaciones que los gabinetes de Francia é Inglaterra le dirigieron, haciendole varios reclamos. La puerta se espresa en ellas mas claramente, y manifiesta que se le ha falsamente acusado de haber violado por el tratado de 8 de julio celebrado con la Rusia las estipulaciones anteriores que hizo con estas potencias. Estas estipulaciones favorecen principalmente el comercio britanico, con el que el tratado de 8 de julio apenas puede decirse que tiene relacion; pues que se ha hecho en seguridad de la puerta otomana. Si se considera á la nacion inglesa como la mas favorecida por las estipulaciones de 1809, la alianza de la puerta con la Rusia no disminuirá en nada tales ventajas. Ella igualmente sostiene que sus relaciones amistosas con la Rusia no deben por esto sufrir tampoco ningun perjuicio, y que á ninguna potencia se le concederá privilegio alguno esclusivo, lo cual ha suficientemente probado en la cuestion de entrada á los Dardanelos. La comunicacion turca dice tambien q' ninguno tiene derecho para entrar en este canal sin previa permission del gobierno, y que ninguna bandera puede reclamar este derecho, puesto que espresamente á nadie se le ha concedido. La puerta se admira de que su tratado con la Rusia haya dado lugar á tales esplicaciones, cuando ya se han removido todos los fundamentos que podian haber las motivado. La puerta no ve que en este tratado se haga perjuicio á una ú otra parte, y que por consiguiente no puede tomar en consideracion, protestas que solo tienen por objeto suscitar sospechas ó atacar la independendia del imperio otomano y la autoridad soberana del sultan.

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del viernes 10 de octubre de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Corvacho, Carrasco, Noriega, Palomi-

no, García, Taboada, Macedo, Oyarzabal, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de dos notas, la una del ministerio de guerra, con la que remite en consulta el expediente promovido por el cirujano mayor retirado don Francisco Santiago Mascote, sobre que se le declare el premio de la cuarta parte del sueldo de cirujano de primera clase que obtenia el dia de la batalla de Junin, a la que concurrió en el regimiento de Huzares; y la otra del de hacienda acompañando un recurso que ha interpuesto don Francisco Bravo de Rueda para que el Consejo lo tenga presente al emitir su voto en la consulta del interesado, que se halla pendiente; la 1a. se mandó pasar al señor Macedo para que informe, y la 2a. con los antecedentes de la materia al señor encargado de informar sobre el particular

Tambien se dió cuenta de una nota del señor consejero de estado doctor don Diego Calvo con la que acompaña los documentos de escusa para venir á desempeñar el cargo de tal.

Asi mismo se dió cuenta de los informes que siguen:—1.º del señor Corvacho en la consulta del egecutivo, sobre si podrá poner en ejercicio dos decretos que la anterior administracion sometió á la deliberacion del cuerpo legislativo, reducido el primero á establecer en Huancavelica una direccion de minas, y un banco para habilitacion y remate de azogue; y el 2.º á erigir un colegio de ciencias y artes, en consecuencia de lo mandado por el congreso, para que se fundase uno, en el convento de san Francisco de aquella ciudad:—2.º del señor Carrasco del voto que debe pasarse al egecutivo en la consulta, referente al expediente promovido por el teniente coronel don Miguel Arrescurrenaga que solicita se le hagan sus liquidaciones del tiempo en que permaneció oculto por la revolucion que estalló en Ayacucho; y—3.º de la secretaria concerniente á la solicitud del oficial mayor don Manuel de Leon y Valdivieso, reducida á que el Consejo haga presente al egecutivo— que está en el mismo caso que los empleados de la secretaria de la representacion nacional, para que se liquiden y paguen los sueldos devengados en el tiempo que fué oficial primero de la secretaria del senado.

Igualmente se dió cuenta de una indicacion del señor Palómimo, reducida á que el Consejo invite al egecutivo para que se tenga á bien practicar á favor de la diocesis de Ayacucho lo mismo que ha practicado con la de Chachapoyas, proveyendo aquella de un obispo, conforme a la ley; la que se mandó pasar al señor García para que informe.

Leyda una solicitud de don Lucas Alcocer, amanuense de esta secretaria, en que pide, se declare sin lugar la de don Manuel Cañas, que pretende ser primer amanuense de la misma; se mandó agregar al recurso presentado por dicho Cañas; y que informe la secretaria.

Se puso en discusion la nota del señor consejero don Diego Calvo, con la que acompaña la escusa para venir al Consejo. Los señores Presidente y Corvacho hicieron algunas atenciones sobre la falta del informe de la municipalidad; y se acordó— se llame al señor consejero suplente, pasandose las notas respectivas.

Siguió discutiendose la redaccion hecha por el señor Carrasco del voto que debe prestarse al egecutivo, sobre la solicitud del teniente coronel don Miguel Arrescurrenaga, en que opina:—“que no estando claro y distintamente mandado en las leyes de 7 de marzo y 30 de julio ultimo que los

individuos á que se refieren, ademas de la gracia de olvido y habilitacion para el servicio, perciban sus haberes, no puede accederse á la solicitud del teniente coronel Arrescurrenaga, quien ocurrirá al congreso; si lo cree conveniente, sirviendo este dictamen de regla general para los asuntos de igual naturaleza.”

Continuará.

El Telegrafo,

Jamas cesaremos de clamar por las escepciones y privilegios que observamos contra algunos criminales. Llevamos por norte un artículo constitucional que prescribe la *igualdad ante la ley*; y nosotros seremos inexorables en reclamar contra cualquiera violacion. ¿Podrá tolerarse que solo en el infeliz sin apoyo ni relaciones sea donde se ejercite todo el rigor de las leyes? ¿Podrá verse con indiferencia, criminales escepciones, tan solo por los influjos y relaciones? ¿No bastan ya los rumores de sediciones realizadas ó presuntas en las provincias para que seamos mas cautos? ¿Se espera por ventura la esplosion del volcan que ruge ya bajo de nuestros pies? Sensible es a la verdad tener que denunciar al publico que don Andres Martinez fugado de Lima para ser despues en Arequipa prefecto por sus coorrees los sediciosos autores de la revolucion del 3 de enero, y que ultimamente fué remitido á esta capital por uno de los principales motores de los ultimos sucesos de aquella ciudad, no solo disfruta dentro de la prision una de las mejores piezas, y está separado de los demas criminales, sino que aun en la visita semanal de carcel, no se le incluye en la lista como uno de los que deben estar bajo la inspeccion y conocimiento del juez semanero, sino lo que es mas, que todas las noches sale á la calle sin custodia alguna. Felizmente la vigilancia del digno prefecto que tenemos ha descubierto en la noche del sabado ultimo esta condescendencia; é inmediatamente tomó las medidas oportunas.

A nosotros no nos es desconocida ciertamente la contestacion q' á este cargo debe dar el alcaide. Dirá que él le ha permitido la salida bajo su responsabilidad. Mas antes de encargarnos de este jenero de respuesta, preguntamos. ¿Cual es el motivo por que se halla preso Martinez? ¿No es por conspirador? No es Gamarrano? No son los sediciosos del dia estos, que maquinan por transtornar el actual orden de cosas? Parece que por desgracia todo es demaciado efectivo. Sentado esto satisfaremos á la respuesta del alcaide. ¿Con que responde en el caso de la segunda fuga de Martinez? Y aun cuando este no lo haga otra vez ¿si en sus salidas, nocturnas, á la sombra de la oscuridad, está tramando una revuelta, objeto propio de su espiritu inquieto, con que responde el alcaide á la nacion despues que se halla efectuado el último atentado público—LA AMARRADA DEL SR. ORBEGOSO, ó lo que es mas probable el puntillazo al señor Salazar y Baquijano? Pero nó, no responda el Sr. alcaide por que ya sabemos sus respuestas. Respondan sí por él los ilustres y benemeritos directores de la cosa pública. Respondan tambien los Lunas Pizarros, los Corvachos, los Urquijos, los G. Sanchez, Felipitos Felipichines y demas turba atareada en fomentar la inquietud del pueblo. Si Martinez puede no ser llamado ni presentarse en la visita de carcel; si puede salir á paseo por las noches despues de reposar tranquilo en un comodo alojamiento que nada le cuesta, abranse de una vez las puer-

tas de las cárceles y salgan también todos los detenidos en ellas para gozar iguales privilegios á los de Martínez. Este sea en hora buena, garantido por cuatro monigotes; pero los demás gocen las mismas escepciones que Martínez por la garantía del pueblo.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Dos años hace que fué escandalosamente atacada, y hollados todos sus derechos en la persona del propietario de este establecimiento. Los satélites de la tiranía abusaron entonces de la posición en que los colocara la preponderancia del poder, y hoy ha sido indispensable presentar el siguiente recurso.

SR. JUEZ MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA.

El teniente coronel grad. de artillería Juan Calorio, ante U.S. con el debido respeto y por el recurso q' mas haya lugar en la causa sobre el esclarecimiento del atentado q' se perpetró en mi persona en el Martinete, ante U.S. parezco y digo: Que por auto de 12 de setiembre próximo pasado, se me mandaron entregar los de la materia para q' usase de mi derecho. Es decir, que habiendo principiado esta causa de oficio como debía ser por la notoriedad del crimen, y la calidad de él, en que nada menos se ha atacado que la constitucion, la libertad de imprenta la seguridad personal de mi individuo, y perpetrado un asesinato, se quiere obligarme a que arrancándole el pan que escasamente tienen mis hijos, entre en gastos de abogado, procurador, escribano, papel &c; y que despues de haber quedado en un estado valetudinario, y cuando mi salud ecsije gastos continuos para su reparacion; también los haga para perseguir á los agresores, siendo al fin el resultado verlos absueltos.

Yo estoy cierto que jamas han de faltar individuos que se presten á declarar á favor de cada uno de los criminales, aseverando que no han concurrido al hecho. Los mas de estos estan relacionados en el pais; y la revolucion me ha enseñado, que los mas grandes criminales son siempre absueltos, y que las leyes solo tienen poder para castigar al devil que carece de relaciones. Permitaseme señor estas esprecciones, nacidas de la impresion que hace en mi espiritu el recuerdo de aquel terrible suceso. ¿Será posible pues q' convencido de esta verdad, y en la imposibilidad fisica en que me hallo de lastar un solo medio, pueda usar de mi derecho como lo ordena el juzgado? No señor. Si se ha infringido la Constitucion, si se ha atacado la Libertad de Imprenta, en lo mas sagrado, cual es ecsijir la revelacion del sijilo por la perpetracion de un asesinato, y si la vindicta pública es la inmediatamente interesada en el descubrimiento y castigo de los publicos delitos; parece q' el esclarecimiento debe ser de oficio, siguiendose de igual modo la causa por todos sus tramites, hasta la conclusion. Las declaraciones recibidas en el sumario prestan yá bastante mérito contra algunas personas que paseandose en las calles parece q' ostentan y galar donean el crimen; y el juzgado tomará á este respecto las providencias que estime oportunas. Por tanto.

A. U. S. suplico que con vista de lo espuesto se si rva determinar lo que le parezca arreglado á justicia, sin que en el esclarecimiento se me estime por parte; y reservandome unicamente el derecho civil y lo imploro &c.

Juan Calorio.

Variedades,

TEMBLORES DE TIERRA.

Despues de las relaciones que se han dado del

temblor que arruinó á Pasto el 20 de enero, hemos obtenido el siguiente extracto de una carta de Pasto de 12 de mayo, á que puede darse entero credito por las circunstancias de ser su autor hombre ilustrado y de criterio, que desde luego no dice cosas aventuradas.

“El cura de Sibondoi nos ha revelado el arcano que ocultaba el origen del fenomeno desolador, que sepultó á Pasto bajo de sus mismas ruinas, que ha cubierto de luto á las familias, que ha exitado la compasion de nuestros vecinos, y que nos ha prodigado la materia para un llanto eterno. El pueblo de Santiago, anexo de Sibondoi, situado al este y á 15 ó 16 leguas de Pasto, estaba fundado sobre un volcan, y el 20 de enero ultimo reventó á las siete de la mañana. La tierra se agitó con tanta violencia, que solo el terremoto de la antigua Riobamba puede ofrecer un termino de comparacion. Se undió un terreno como de tres leguas de longitud y dos de latitud, y desapareció la selva que lo cubri, y á pesar de que los arboles que la formaban, eran tan antiguos como el globo, no ha quedado de ellos una raiz, una hogita siquiera para indicar el lugar de su existencia. En las 24 horas que se agitó la tierra, sin cesar un solo instante, se cubrió de ruinas el pueblo y toda la comarca; fueron tragadas por la tierra, que se abrió por todas partes, las casas, las iglesias y la casa parroquial de Santiago, bajo cuyas ruinas quedó sepultado el cura, de donde salió como por un milagro, porq' el mismo terremoto que volcó la casa, la arrojó con violencia sobre la superficie, y entonces pudo escapar, aunque bastante estropeado. Las olas q' formaba la tierra rodaban en todos sentidos, y se empinaban á tanta altura, como sucede con las del mar cuando está embravecido por la tempestad. Ochenta personas fueron envueltas por ellas y perecieron con todo lo que tenia vida; los que escaparon pudieron correr á una lomita inmediata, la que aunque sacudida fuertemente, como todo lo demás, no se undió, ni llegó á ella el oleage de la tierra, la que quedó por espacio de ocho dias moviendose como una hamaca. El cura concluyó su historia asegurandome que no podia dar un detal de lo acaecido en aquellos aciagos dias, por que en el aturdimiento en que se hallaba, apenas podia articular palabras. ¿Y como no habia de hallarse asi el pobre eclesiastico despues de haber gustado á largos tragos la amargura de la muerte, y de haber experimentado los horrores del dia del juicio? Los indios con quienes he hablado refieren en sustancia lo mismo; y habiendo tenido nosotros tan inmediato al enemigo, naturalmente debiamos sufrir todos los estragos que publica con una voz elocuente el melancolico terreno sobre el cual existió Pasto.

“..... Hasta las esperanzas de un lisonjero porvenir, quedaron sepultadas bajo las ruinas del colegio, de esta obra tan querida de mi corazon, que me habia costado mucho dinero, muchos afanes, y que me habia constituido victima de tantos hombres enemigos de las luces, de la civilizacion y por consiguiente de la felicidad de este pueblo. — ¡Todo está acabado! — [*Constitucional del Cauca.*]

Comunicados,

SEÑORES EDITORES:—En el numero 560 del Pen^onte se me hace una pregunta relativa á la especie publicada por el *secretario*, en el numero 547 del mismo periodico, y desmenuda por mi en

el 645 del Telegrafo. Si se desentiendo de absolver la pregunta, puede interpretarse mi silencio ó contra el secretero ó contra mí. Por eso es que suplico á ustedes se dignen de insertar en su apreciable periodico la esplicacion siguiente.

Es cierto, como ya tengo protestado, que el señor Florez no me ha hecho invitacion alguna de parte del señor Cabrera para que me retire del Consejo y dè lugar á este. Tambien lo es que en conversaciones con el señor Florez y con otros amigos me he quejado de las quebras de mi salud por serme muy adverso el clima de la costa: les he dicho que la muerte anda muy cerca de mí, si permanezco en esta capital. Sensible el señor Florez al riesgo que me amenaza, convenia conmigo en q' me era indispensable retirarme á respirar los ayres patrios, mas sin acordarnos del señor Cabrera, ni de reemplazo alguno. Habriame insultado si me hubiese propuesto la simulacion de enfermedad. Las palabras mas sencillas, transmitidas de boca en boca, alteran el fondo de un concepto; y los mismos hechos se cuentan de un modo en una calle, de otro en otra. En eso consiste la equivocacion del Sr. que se intitula el *secretero*; quien debe aquietarse ya, pues nadie duda de su buena fée y veracidad. Lima 23 de octubre de 1834.

Juan Ignacio Garcia.

ANUNCIOS,

MARTILLO.

Calle de mercaderes numero 195.
DE SAMUEL F. TRACY.

Hoy lunes 27 de octubre empezando á las 10 y media del dia, se venderá en pública sub-hasta los articulos siguientes:

Medias de seda superiores, idem llanas, idem bordadas, pañuelos de frente, gros labrado y llano superior, todos colores, olanes de colores, leventinas superiores, tiras bordadas, gazas llanas superiores, paños finos ingleses, idem entrefinos, idem id. de segunda, idem finos franceses, pañuelos de lana bordados, driles de algodón, pañuelos de narices varias clases, hilo de ovillos, bretañas corrientes, cintas para cinchas, cintas de algodón, barragan de lana, sombreros para hombre, tocuyos anchos y angostos, madapolanes, trenzas y cordones para bordar de seda, mahones azules, peynetas caladas, esencia de Labanda, idem de canela, combas, guantes de algodón para hombres, pañuelones de de tul negro idem idem blancos, velos de tul, chales de idem, crehuelas, estopillas finas, medias de algodón, pañuelos de seda, idem de velo, percalas, pañuelones de gaza, cera, sanas anchas y entre anchas, royales de hilo, relojes para adorno de salas, jolleria surtida fina, idem idem de metal, candeleros de platina, papel de cartas, juguetes para niños, perfumeria surtida de extractos y jabones, botiquines para viajeros, sahumero de media almendra, trajes bordados de seda, fleco de todos anchos, golillas bordadas para niños, balleta de pellon, raso negro, sarga negra, pañuelos de hilo, medias de borlon, linones, gorras de pellejo, sombreros de china, muchos otros articulos.

En venta particular, velas de esperma superiores y añil del número 2 al 9.

Hay algunos efectos averiados que se venden á cuenta de los aseguradores.

Lima octubre 25 de 1834.

CASA DE REMATE.

De Tomas R. Eldredge.

Calle de Melchor—Malo—Número 60.

El martes 28 de octubre empezando á las 10 del dia, serán vendidos en pública sub-hasta los efectos siguientes:

Breñañas anchas y angostas, royales de la union, olandas de hilo surtidas, pañuelos de olan de hilo, listados de hilo, choletas de la union, dril de hilo, hamburcos, paños superfinos, idem entre finos, id. de segunda, idem franceses de primera, idem idem de segunda, lanilla estampada, barragan, pañuelos de lanilla, raso de colores espanoles, id. id. franceses superiores, idem idem regulares, tafetanes bien surtido, terciopelo superior, sargas negras, pañuelos de cabeza, medias de sarga superiores, idem id. regulares, pañuelones de terciopelo, idem de merino bordados, trajes de linon bordados de colores, id. de gasa. capas de merino para señoras, olanes de todas clases, gasas de colores, pañuelos de gasa llanos y bordados, idem de narices varios, mahones azules, listadillos, pañuelones de algodón varios, percalas angostas, tocuyos crudos, marcellas, piqué, borloncillos para chalecos, casimir floreado para id. hilo de algodón en carretes, medias de algodón varias clases, papel de cartas y secante, agua de Labanda, peynetas de imitacion, cuentas de cristal, gorras de cuero de lobo, cera, superior, goma arábica, añil de Goatemala, sén, carmin, azul de Prusia, lampas, planchas, corchetes, botones, molinetes para café, juguetes para niños, y tros varios articulos.

NOTA:—Hay algunos efectos averiados que se venderán de cuenta de los aseguradores. Lima 25 de octubre de 1834.

Se necesitan algunos esclavos hombres y mugeres, propios para el servicio de casa y de chacara. El que los quiera vender ocurra á este imprenta y se le dará razon del comprador.

En el almacen número 130, calle del arzobispo hay de venta Aceyte de esperma, por mayor y menor, y otros articulos de bodega.

PÉRDIDA.

Una perrita de faldas blanca, y con las orejas color de caramelo. Se le dará el correspondiente hallazgo á quien la entregase en la calle mas abajo de la comedia casa núm. 162 en las viviendas del patio.

SE ARRIENDAN.

Las chacaras de Lumbreras y Rinconada, citas en el Valle de Mala, sub-prefectura de Cañete. El que las quiera vease con sus dueños en la calle del Mascaron, casa número 163.

La persona que necesite un jóven de pluma y cuenta para cualquiera destino mercantil, ocurra á esta imprenta se dará razon.

En la encomenderia de la bajada del Puente número 39 hay de venta á precios cómodos los articulos siguientes: aguardiente de Pisco: vino de Lanchas, y Sapo, idem cascarron, piscos de Italia: jabon de Valles de diferentes cortes, aniz de idem arroz, pavilos, costales de lona: cordellates, pañetes y bayetas de la tierra, azuca, tabaco, polvillo de superior calidad, y agua de Labanda.